



Factura: 001-200-000032951.



20170101003P01839



NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

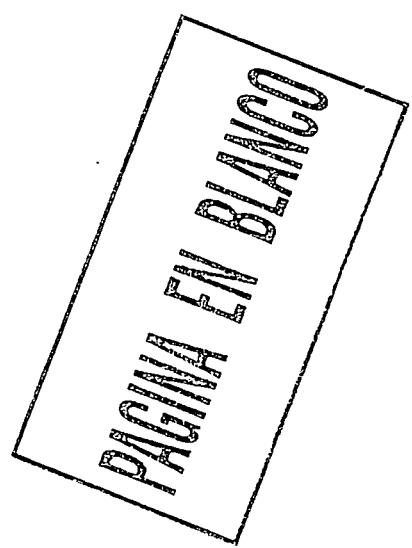
Escritura N°:	20170101003P01839						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2017, (15:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JARA AREVALO FLORENCIO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301069944	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	JARA CORDERO MICHELLE ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105326524	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
Natural	JARA CORDERO DOMENICA SAMANTHA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105326516	ECUATORIANA	COMPARCIENTE	
AFAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Canton	Parroquia					
AZUAY	CUENCA	SUCRE					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA MAUJARQUI CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	10000,00						

NOTARIO(A) SUPLENTE CARIDAD INES TOBAR SOLANO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON CUENCA

AP: 1753-2017-UTHA-PAS





A handwritten mark, possibly a signature, located in the bottom right corner of the page. It consists of a stylized, cursive letter 'e' enclosed within a small circle, followed by a horizontal line extending to the right.



ESCRITURA PÚBLICA No.

2017-01-01-003-P01839

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

MAUJARQUI CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

FLORENCIO MAURICIO JARA ARÉVALO y

Otros

CUANTÍA: \$ 10.000,00

DI: TRES COPIAS

*****LT*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mí, DOCTORA CARIDAD INÉS TOBAR SOLANO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA, legalmente encargada mediante acción de personal número 1753-2017-UTHA-PAS, de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Provincial del Azuay del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura, FLORENCIO MAURICIO JARA ARÉVALO, portador de la cédula de ciudadanía número 0301069944; MICHELLE ESTEFANÍA JARA CORDERO,

portadora de la cédula de ciudadanía número **0105326524**; y,
DOMENICA SAMANTHA JARA CORDERO, portadora de la cédula de
ciudadanía número **0105326516**; los comparecientes son mayores de
edad, quienes declaran ser de estado civil **casados y soltera**, en su
orden, **visitador médico y estudiantes**, respectivamente, de
nacionalidad **ecuatoriana**, domiciliado **FLORENCIO MAURICIO JARA**
ARÉVALO en la Avenida Cayambe y Homero, del cantón Cuenca,
provincia del Azuay, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número
de teléfono: 4082049; y, correo electrónico:
jaquifarecuador@yahoo.com, domiciliada **MICHELLE ESTEFANÍA JARA**
CORDERO en la Avenida Ordóñez Lasso, Edificio Palermo, del cantón
Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono 4075837; y, correo
electrónico: michujara19@gmail.com; y, domiciliada **DOMÉNICA**
SAMANTHA JARA CORDERO en la Avenida Cayambe y Homero, del
cantón Cuenca, provincia del Azuay, con número de teléfono 4082049;
y, correo electrónico: samanthajacor01@hotmail.com; capaces ante la
ley, a quienes de conocer en este acto doy fe, en virtud de haberme
presentado sus respectivos documentos de identificación; bien instruidos
con respecto al objeto y resultados legales de la presente escritura, a
cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los
requisitos legales previos, declaran bajo juramento, que es su deseo y
voluntad el **Constituir una Compañía Limitada bajo la denominación**





de MAUJARQUI CIA. LTDA., que regirá su vida jurídica al amparo de

las leyes ecuatorianas; y, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la Constitución de una Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: a) **Florencio Mauricio Jara Arévalo**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula número **0301069944**. b) **Michelle Estefanía Jara Cordero**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula número **0105326524**. c) **Doménica Samantha Jara Cordero**, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera, con cédula número **0105326516**. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-**

Los socios declaran bajo juramento, que es su voluntad la de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, bajo la normativa legal vigente y en concordancia con las respectivas regulaciones de la Ley de Compañías. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía Limitada, que por este instrumento se constituye funcionará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:
ESTATUTO SOCIAL DE “MAUJARQUI CÍA. LTDA.” TÍTULO I.- DE LA

DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.

Artículo Primero: Denominación y Nacionalidad.- La compañía funcionará bajo la denominación de “**MAUJARQUI CÍA. LTDA.**”, la cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos. **Artículo Segundo: Objeto social.-** La compañía tendrá como objeto social las Actividades de Fabricación de substancias y productos químicos, fabricación de perfumes y cosméticos, perfumes y aguas de colonia, preparados de belleza y de maquillaje, cremas solares, y preparados bronceadores, preparados para manicura. Como actividad complementaria será la de fabricación de productos para peluquería y cuidado del cabello, champú, tintes, lacas para el cabello, fabricación de otros productos de perfumería y tocador dentífrico y preparados de higiene bucal y dental, incluido preparados para la fijación de dentaduras postizas, preparados para el afeitado, incluso antes y después de afeitar, desodorantes, y sales de baño, depiladores, etcétera. Para la correcta realización de su objeto social podrá comercializar, exportar, distribuir, importar e almacenar. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos





o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras compañías. **Artículo Tercero: Plazo.**- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.** **Artículo Quinto: Capital.**- El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00), dividido en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "C".

En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

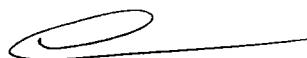
TÍTULO III.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES.

Artículo Octavo: Ejercicio Económico y Balances.- El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

Artículo Noveno: Utilidades.- La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al Gerente y por





subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

Artículo Décimo Primero: Junta General.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-**

La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.-**

La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas de la cual los socios, por si o por las personas autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.-**

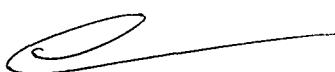
Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones los socios que sean

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized "C".

designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.-**

Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de la aprobación del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social presente. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.-** Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo:**

Atribuciones.- Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un período de cinco años; pudiendo ser reelegidos; b) Deliberar y resolver sobre los informes de Gerencia; c) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; e) Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios; f) Deliberar y resolver sobre las





proposiciones que plantearen los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente de la compañía; i) Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios de la compañía; j) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE.**

Artículo Décimo Octavo: Designación y atribuciones.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este efecto, haga la designación pertinente; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Caridad Tobal Solano". It is written in a cursive style and is located at the bottom right of the page.

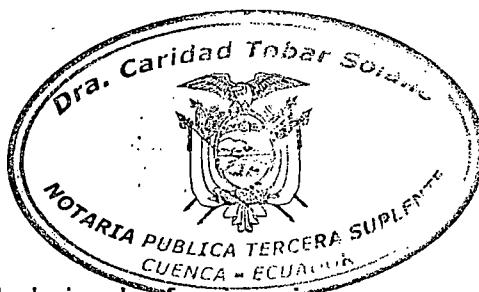
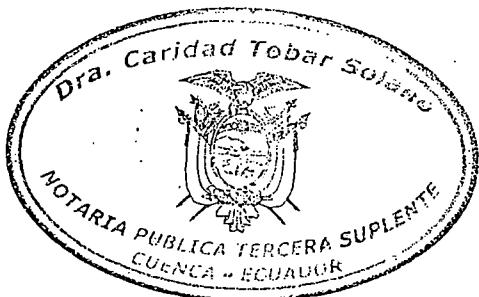
todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

TÍTULO VI.- DEL GERENTE.

Artículo Décimo Noveno: Designación.- El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social:

Artículo Vigésimo: Atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c)





Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d) Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General de Socios; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General de Socios los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.**- El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.**- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Notary Public, is placed here.

Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios, tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero.

CUARTA: DEL CAPITAL.- Los socios declaran bajo juramento que: a) El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una Institución Bancaria del cantón Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

Socios	Número de Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
FLORENCIO MAURICIO JARA AREVALO	9.800	98%	\$ 9.800	\$ 9.800
MICHELLE ESTEFANÍA JARA CORDERO	100	1%	\$100	\$ 100
DOMENICA SAMANTHA JARA	100	1%	\$100	\$100





CORDERO				
TOTAL	10.000	100%	\$ 10.000	\$ 10.000

b) El capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10.000,00), mediante depósito que se realizará en una cuenta bancaria a nombre de "**MAUJARQUI CÍA. LTDA**". Quinta: Designación de Administradores.- a) Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presidente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De conformidad con el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, mediante esta escritura pública, se designa Gerente, y como tal, Representante Legal de la compañía a **Florencio Mauricio Jara Arévalo** y, como Presidente, a **Doménica Samantha Jara Cordero**, quien actuará en subrogación al Gerente. b) Quedan autorizados los Abogados Mauricio Carrasco Vázquez, Iván Navas Iturralde y la Abogada Isabel Patiño para que, actuando de forma individual o conjunta, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con la constitución de la compañía. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. SÉPTIMA:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Florencio Mauricio Jara Arévalo".

DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documento habilitante de la presente escritura el documento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE,**
Firmado) Ilegible. MAURICIO CARRASCO V. ABOGADO.

MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO 01-2014-142 DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY".- Hasta aquí la minuta que queda inserta, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la misma, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley, quedando incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo. **A continuación se insertan los Documentos Habilitantes:**

ESPAZIO EN BLANCO



ocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7774205

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN.

RESERVANTE: 0103603098 CARRASCO VAZQUEZ MÁURICIO XAVIER

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROUESTO: MAUJARQUI CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACIÓN PRINCIPAL	C2023.31	FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELO: CHAMPÚ, TINTES, LACAS PARA EL CABELO, PREPARADOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITADO, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/09/2017 12:00 AM

RECÜERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUÉ HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

04/08/2017 11:42

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



DOY FE: Que la copia que antecede en
una fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a...15 de agosto de 2017.

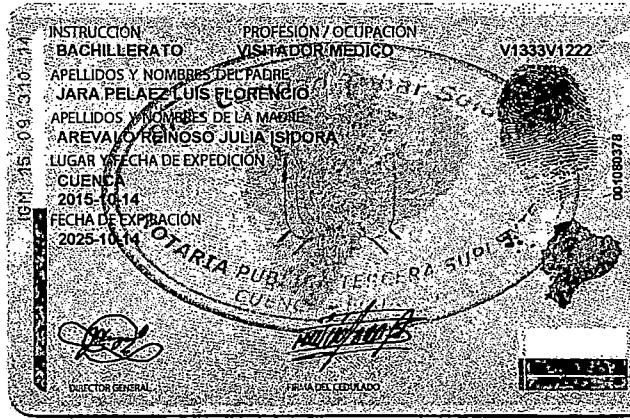
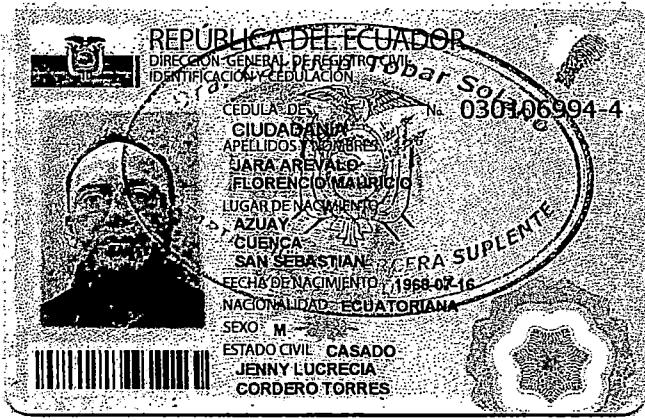


Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

04/08/2017 11.42



DOY FE: Que la copia que antecede en
una hoja es igual al original que
se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 15 de agosto de 2015.

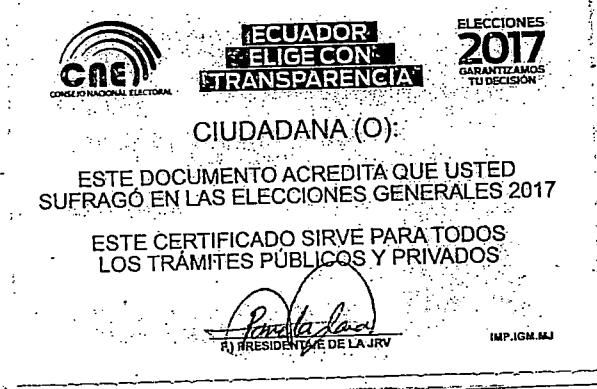
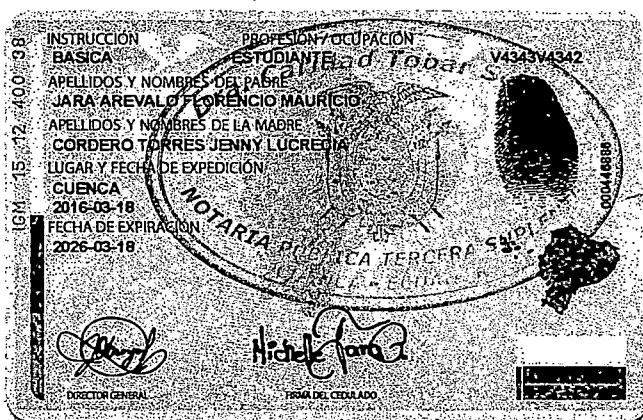


Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PUBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

—



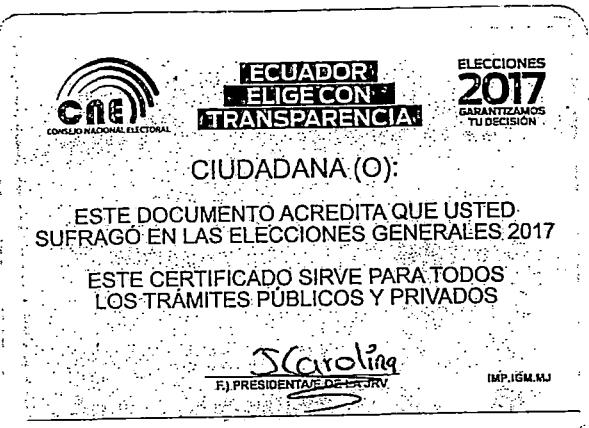
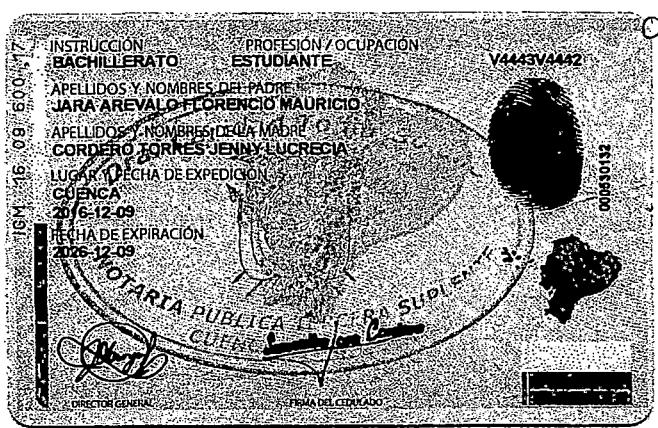
DOY FE: Que la copia que antecede en una hoja es igual al original que se me presentó para su constatación, Cuenca, a 15 de agosto de 2017.

Punto Lazo
Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PUBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO





DOY FE: Que la copia que antecede en UNA.....folios es igual al original que se me presentó para su constatación.
Cuenca, a 15 de agosto de 2017.



Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

[Handwritten signature]

PAGINA EN BLANCO

A handwritten signature consisting of a stylized 'C' or 'G' followed by a horizontal line.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédula



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0301069944

Nombres del ciudadano: JARA AREVALO FLORENCIO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: VISITADOR MEDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDERO TORRES JENNY LUCRECIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE MARZO DE 1994

Nombres del padre: JARA PELAEZ LUIS FLORENCIO

Nombres de la madre: AREVALO REINOSO JULIA ISIDORA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 178-045-40449



178-045-40449

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédula
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

○

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0105326524

Nombres del ciudadano: JARA CORDERO MICHELE ESTEFANIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/CAÑARIBAMBA

Fecha de nacimiento: 11 DE ENERO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELEZ SARMIENTO GUSTAVO XAVIER

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: JARA AREVALO FLORENCIO MAURICIO

Nombres de la madre: CORDERO TORRES JENNY LUCRECIA

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

Nº de certificado: 170-045-40472



170-045-40472

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PAGINA EN BLANCO

E

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0105326516



Nombres del ciudadano: JARA CORDERO DOMENICA SAMANTHA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/CAÑARIBAMBA

Fecha de nacimiento: 1 DE DICIEMBRE DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: JARA AREVALO FLORENCIO MAURICIO

Nombres de la madre: CORDERO TORRES JENNY LUCRECIA

Fecha de expedición: 9 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARIA LORENA TOBAR PEÑAHERRERA - AZUAY-CUENCA-NT 3 - AZUAY - CUENCA

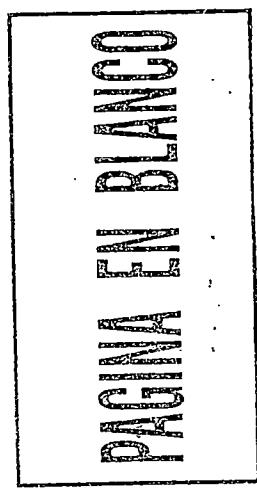
Nº de certificado: 174-045-40489



174-045-40489

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





A handwritten mark or signature consisting of a stylized, looping line, likely a personal or professional identifier.



Hasta aquí los Documentos Habilitantes que quedan insertos. Leida

que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes, por mí,
la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo, la
Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

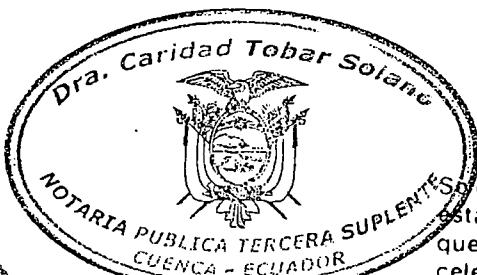
FLORENЦIO MAURICIO JARA ARÉVALO
C.C. 0301069944

MICHELLE ESTEFANÍA JARA CORDERO
C.C. 0105326524

DOMÉNICA SAMANTHA JARA CORDERO
C.C. 0105326516



Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR



Dra. Caridad Tobar Solano
NOTARIA PÚBLICA TERCERA SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

Soy testigo ante mi, en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
que la firmo y sello el mismo dia de su
celebración.

Cuenca, a...15 de Agosto... de 2017

RECEIVED
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
MAY 12 1947



Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 10589

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8422
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	493
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARIA:	NOTARIA TERCERA /CUENCA /15/08/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MAUJARQUI CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 31 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

ABG. JORGE FERNANDO OCHOA ROBLES (REGISTRADOR SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

Página 1 de 1



Nº 0283176

